

Gastos viajes Fun-
cionarios y em-

pleados 1,140.00

Teléfono 575.00

Misceláneos 1,270.00 53,923.00

TOTAL EGRESOS RD\$ 450,934.00

SUPERAVIT ESTIMADO RD\$ 56,121.00

Art. 2. —Las sumas consignadas para cada una de las partidas que se indican en los presupuestos transcritos en el artículo anterior constituyen las cantidades máximas a que pueden ascender los egresos por cada uno de los conceptos indicados, debiendo el directorio y la administración de cada una de las instituciones de crédito del Estado efectuar las mayores economías posibles en la ejecución de sus respectivos presupuestos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92ºo de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 453, que integra la Junta Monetaria.

(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 453

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificada por las Leyes No. 2666, del 31 de diciembre de 1950 y No. 3014, del 28 de julio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para integrar en lo adelante la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, además de los miembros ex oficio, quedan designadas las siguientes personas:

Vocales.— Francisco Martínez Alba, Rafael Esteva, Juan R. Santoni, Lic Armando Oscar Pacheco, José García, J. B. Vicini, Lic. Carlos F. de Moya, Dr. Manuel Resumil Aragunde, Andrés Pastoriza, Modesto Díaz, y Andrés Alba.

Suplentes.— Ricardo Ricart, Lic. Porfirio Herrera Báez, Edwin I. Kilbourne, Ing. José A. Caro, Ing. Salvador Fernández, José Dolores Guerrero, Dr. Cristóbal J. Gómez Yangüela, Lic. Juan Arce Medina, Augusto Vega Espaillat Dr. Rubén Suro y Erasmo Noboa.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 8648, del 3 de noviembre de 1952, 8888 del 18 de marzo de 1953 y 162 del 12 de septiembre de 1954, publicados respectivamente, en las Gacetas Oficiales Nos. 7489, 7541 y 7746.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 454, que concede jubilación con pensión del Estado.
(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 454

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Haim H. López-Penha, quien ha desempeñado diversos cargos en la Administración Pública, por más de 25 años.

VISTA la Ley No. 1316 del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, al señor